- 9.- Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Ayuntamiento de Santoña.
- b) Fecha: Las proposiciones se abrirán en el día y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y que se comunicará de forma individualizada a todos los licitadores, según Cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Modo: En sesión pública, presidida por el Alcalde, con asistencia de la Mesa de Contratación.
- 10. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario. Santoña, 30 de agosto de 2006.-El alcalde P.D., José Ramón Badiola Valle.

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

____ 4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA ___

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA LOS VALLES

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/06.

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número uno (MC.1/06), efectuado mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe de 54.665 euros, financiados con nuevos ingresos, que fue aprobado por la Junta de la Mancomunidad, en sesión de fecha 13 de julio de 2006, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Tras la referida modificación, el resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto general para 2006, queda con las siguientes consignacio-

_	ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Ca	p. Denominación	Euros	Сар.	Denominación	Euros	
1 2 3 4 5 6 7 8 9	Impuestos directos Impuestos indirectos Tasas y otros impuestos Transferencias corrientes Ingresos patrimoniales Enajenación de inversiones Transferencias de capital Activos financieros Pasivos financieros	0 100 220.773 0 reales 0 19.000 0	1 2 3 4 6 7 8	Gastos de personal Gastos en bienes Ctes.y servic Gastos financieros Transferencias corrientes Inversiones reales Transferencias de capital Activos financieros Pasivos financieros	121.969 92.744 160 0 25.000 0	
Total Estado de Ingresos 239.873		239.873	Total Estado de Gastos		239.873	

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 169 y 177,2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Puente San Miguel, 24 de agosto de 2006.-El presidente de la Mancomunidad, Isidoro Rábago León.

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN **DEL TERRITORIO Y URBANISMO**

Secretaría General

Notificación de resolución de expediente sancionador sobre Protección de la Seguridad Ciudadana número 109/06.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador número 109/06, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Número de expediente: 109/06.
- Nombre y Apellidos: LUPINO, C.B.
 Domicilio: C/ Medio, número 17 bj., Santander.
- Resolución: Multa de 200 euros.

"Examinado el expediente sancionador número: 109/06 instruido a LUPINO, C.B., titular del establecimiento denominado "LUPINO", de Santander, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

PRIMERO: En denuncia practicada por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público a las 3:35 horas del día 7 de mayo de 2006 con 20 a 30 clientes aproximadamente en su interior.

SEGUNDO: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo la iniciación de expediente sancionador el día 13 de junio de 2006, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado a través del BOC número 135 de fecha 13 de julio de 2006. Este dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora "Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

SEGUNDO: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

TERCERO: Los hechos denunciados constituven una infracción a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, de la Diputación Regional de Cantabria, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

CUARTO: El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana (BOE número 46, de 22 de febrero de 1992) faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

En consecuencia, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Sancionar en uso de las facultades que le están atribuidas, a LUPINO, C.B., titular del establecimiento "LUPINO", de Santander, con multa de 200 euros por la infracción leve cometida el día 7 de mayo de 2006.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor consejero de presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.